EXPTE Nº: CS/9999/1100827243/18/PA (233)

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTROS DE MARCAPASOS ESTIMULACIÓN MONOCAMERAL TRANSCATETER SIN CABLES CON DESTINO AL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente citado, se **INFORMA** lo siguiente:

1. Procedimiento de adjudicación: Al tratarse de un expediente cuyo valor estimado es de: **262.500,00 €,** se considera que el procedimiento abierto es el adecuado para la adjudicación del contrato, conforme al artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, con pluralidad de criterios de selección, y que cualquier interesado en el contrato pueda presentar una proposición.

2. Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional:
Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1 a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico.
Solvencia técnica o profesional: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique importe, fecha y destinatario pública o privado de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.1 a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, dos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberán estar expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los mismos. El importe acumulado de los certificados aportados deberá ser igual o superior al importe anual del lote o lotes adjudicados, iva excluido.

3. Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato: Para la adjudicación del contrato se utilizara una pluralidad de criterios basados en el principio mejor relación calidad precio (art. 145 ley 9/2017). Dichos criterios serán los siguientes:

Firmante: ZAMORA ROS, ENCARNACIÓN 25/10/2018 14:41:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ab3e88ac-aa04-df28-851299367731

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

OFERTA TÉCNICA 45 puntos

La puntuación de este criterio se desglosará de la siguiente forma:

- Tamaño del dispositivo 20 puntos
- Duración de la batería 15 puntos
- Características del sistema de introducción percutánea 10 puntos

Los criterios establecidos se valorarán en una primera fase, siendo necesaria una puntuación mínima de 23 puntos para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria (Sobre C)

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES

PRECIO
OFERTA ECONÓMICA Hasta 55 puntos

4. Valor estimado del contrato: 262.500,00

5. Necesidades de la Administración que se pretenden satisfacer mediante la contratación:

La adquisición de estos materiales tiene su origen y motivación en la necesidad de disponer de un proveedor que garantice fiabilidad en la calidad de sus productos así como una regularidad en su entrega y disponibilidad.

En términos globales los marcapasos son dispositivos cuyo objetivo es mantener la frecuencia cardíaca en pacientes que tienen alterado el sistema de regulación del ritmo cardíaco. De manera muy genérica la necesidad de un marcapasos surge en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Una frecuencia cardiaca muy baja que produce síntomas de cansancio, debilidad y mareos
- Un diagnóstico dado con un electrocardiograma que indica que existe una posibilidad de disminución drástica y repentina de la frecuencia cardiaca.
- Una lesión del músculo cardiaco que se puede producir después de un ataque cardiaco y que interfiere en la capacidad de su corazón para controlar su frecuencia.

Entre otras razones, el envejecimiento poblacional contribuye a un significativo incremento en el número de implantes de dispositivos de estimulación, lo cual conlleva un incremento de las complicaciones asociadas a ellos. La tasa de complicaciones se relaciona con varios factores entre los que podemos encontrar el

Firmante: ZAMORA ROS, ENCARNACIÓN 25/10/2018 14:41:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ab3e88ac-aa04-df28-851299367731

asociado a los cables empleados. En este contexto surgen los sistemas de estimulación cardiaca sin cables. Los marcapasos sin cables han demostrado a corto plazo un rendimiento eléctrico muy satisfactorio acompañado de un perfil de seguridad más que aceptable. Teóricamente podrían subsanar algunas de las complicaciones de los sistemas de estimulación convencionales. Resulta ineludible la adquisición de este tipo de marcapasos que permitan asociar a las ventajas de los convencionales, la reducción de las posibles complicaciones que pueden suscitar estos.

6. Elección de las fórmulas a aplicar en el procedimiento:
Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán del modo siguiente:

- ✓ Cuando ninguna de las ofertas presentadas contenga una baja superior al 15 por 100 del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula:

  (Pl – Of)*M/(0,15*Pl), donde:
  Pl = Precio de licitación
  Of = Oferta realizada
  M = Puntuación máxima posible (55)

- ✓ En caso de que algunas de las ofertas presentadas incluyan una baja superior al 15 por 100 del precio de licitación, la fórmula a aplicar será la siguiente:

  (Pl – Of)*M/(Pl – Ob), donde:
  Pl = Precio de licitación
  Of = Oferta realizada
  M = Puntuación máxima posible (55)
  Ob = Oferta más económica

Fórmula que se considera apropiada y proporcionada en atención a las características del producto a adquirir, que tiene en cuenta las posibles bajas máximas aceptables (15% respecto al precio de licitación) y el número de posibles empresas que se presenten a licitar.

7. **No división del objeto del contrato en lotes**: El expediente se configura sin lotes, en una única referencia con la descripción del dispositivo y sus elementos.

8. Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes: No procede.

9. Exigencia de garantía provisional, art. 106: No procede.

10. Eximir de la constitución de la garantía definitiva, art. 107: No procede.

Firmante: ZAMORA ROS, ENCARNACIÓN 25/10/2018 14:41:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ab3e88ac-aa04-df28-851299367731

11. Excepcionar el plazo de garantía: Dada la naturaleza y características del suministro, se estable el plazo de garantía en seis meses, plazo suficiente para cumplir su finalidad.

12. Régimen de subcontratación: Se aplicará lo previsto en el correspondiente Pliego si bien se especifica que no procederá la subcontratación siendo la empresa adjudicataria la responsable de la entrega y puesta a disposición de los Marcapasos de estimulación monocameral, conforme se efectúen los pedidos.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
Encarna Zamora Ros

Firmante: ZAMORA ROS, ENCARNACIÓN 25/10/2018 14:41:18
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ab3e88ac-aa04-df28-851299367731